



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina Control Interno Disciplinario
O.C.I.D

EDICTO

El suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de los Llanos

HACE SABER:

Al señor **EDUAR HUMBERTO ORTEGA DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.792, en su condición de Docente de Carrera Tiempo Completo de la Universidad de los Llanos, para la fecha de los hechos, dentro del Proceso Disciplinario No. 010-2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, mediante Acto Administrativo - Auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) el cual resolvió; **PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en los términos establecidos en el artículo 150 de la ley 734 de 2002 en contra de EDWAR HUMBERTO ORTEGA funcionario de la universidad de los Llanos, para la época de los hechos. **SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas: 1. Escuchar en Diligencia de Versión Libre y espontánea al señor EDWAR HUMBERTO ORTEGA, con el objeto de que contribuya con el esclarecimiento de los hechos materia de indagación. 2. Escuchar en Diligencia de ampliación y ratificación de informe de servidor público al señor **VÍCTOR EFRÉN ORTIZ ORTIZ**, en su calidad de jefe de personal para la época de los hechos. 3. Practicar las demás diligencias que surjan de las anteriores y/o que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Por secretaría se cumplirá lo siguiente: a) Librar las comunicaciones a que se refieren los artículos 154 numeral 4 y 155 de la ley 734 de 2002. b) Comunicar a los disciplinados la fecha y hora en la cual se llevarán a cabo las diligencias ordenadas. c) Acreditar las calidades de servidor público de los implicados, para lo cual se solicitara al nominador, copias del acto de nombramiento, acta de posesión, certificación del tiempo de servicio y del sueldo devengado para la época de los hechos. d) Notificar personalmente al investigado; advirtiéndole que puede, si lo desea, designar un abogado para que lo asista durante el trámite del proceso. Art. 101 de la ley 734 de 2002. **TERCERO:** Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la ley 734 de 2002. **CUARTO:** CUARTO: Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 de la ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROMERO MARTIN

El presente edicto se fija a partir del día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.), en la cartelera virtual del micrositio de la Oficina de Control Interno Disciplinario – Sede electrónica, ubicado en la Página web oficial de la Universidad de los Llanos (www.unillanos.edu.co) y se desfijará el día veintisiete (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (05:45 p.m.)

ANDREA ROMERO MARTIN

Asesor Oficina Control Interno Disciplinario



Certificado NTCGP 1000:2009 GP-CER232437
Certificado ISO 9001:2008 SC-CER232438

Unillanos: “Cualificación Académica y Acción Social”

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 ext 169 controldiscinterno@unillanos.edu.co